



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
RECTORÍA

13 MAR 11 13:01

SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
RECTORÍA
Cynthia

RECIBI

Oficio No. IV/03/2013/1019/I

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
Coordinador General Académico
Vicerrectoría Ejecutiva
Universidad de Guadalajara
Presente

Dictamen núm. 1/2013/408

At'n. Dr. Víctor González Álvarez
Coordinador de Investigación y Posgrado

Adjunto al presente me permito remitir a Usted copia de la Ejecución No. 01/2013, recibida en esta Secretaría de Actas y Acuerdos el 05 de marzo, signado por el Maestro Manuel Moreno Castañeda, Rector del Sistema de Universidad Virtual, mediante el cual solicitan la modificación del programa académico de la Maestría en Valuación.

Lo anterior, con mi atenta solicitud de que el Comité de Apoyo Técnico de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario que Usted integra, realice el análisis sobre el particular y emita su opinión calificada sobre el tema.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente se suscribe de Usted.



RECEPCION EMA

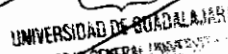
11/03/2013 Hora: 1:15 p.m.
Carolina De León

UBGVIRTUAL

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 08 de marzo de 2013



Mtro. José Alfredo Peña Ramos

Secretario General de la Universidad de Guadalajara y
Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Educación

- c.c.p. Dr. Marco Antonio Cortés Guaraado, Rector General y Presidente de la Comisión de Educación.
 - c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
 - c.c.p. Mtro. Manuel Moreno Castañeda, Rector del Sistema de Universidad Virtual.
 - c.c.p. Minutario
- JAPR/JAJH/Rosy



Sergio
Díaz



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
 RECTORÍA

Ejecución No.01 /2013

H. Consejo General Universitario
 Comisión de Educación
 Universidad de Guadalajara.
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 53 y 54 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; 119 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara; ambos de aplicación analógica; así como en el artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual; y demás disposiciones aplicables de la normatividad universitaria vigente; remito a este Honorable y Máximo Órgano de Gobierno de la Universidad de Guadalajara, para someterlo a la correspondiente autorización, el dictamen aprobado el día 25 de Febrero de 2013 por la Comisión de Educación del Consejo del Sistema de Universidad Virtual, dada la implicación de los resolutivos del mismo, específicamente en el señalado a continuación:

PRIMERO. Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Valuación, a partir su aprobación definitiva por el H. Consejo General Universitario.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara, para que se proceda como legalmente corresponda.

Atentamente
 "PIENSA Y TRABAJA"
 Guadalajara, Jal.; 4 de Marzo de 2013

13 MAR 5 15:03
 24774


 Mtro. Manuel Moreno Castañeda
 Rector del Sistema de Universidad Virtual



Sistema de Universidad Virtual
RECTORIA

2013

1019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DICTAMEN
SUV/08/2013

H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL. COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Presente.

A la Comisión de Educación de este H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual ha sido turnada por parte del Rector del Sistema, la propuesta mediante la cual se modifica el programa académico de la **Maestría en Valuación**, y

Resultando:

1.- Que mediante dictamen **I/2011/371** de fecha **15 de Diciembre del 2011**, el H. Consejo General Universitario, a través de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobó la creación del Programa Académico de la **Maestría en Valuación** de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual.

2.- Que el diseño de la malla curricular de la Maestría en Valuación fue concebido para lograr especialistas con una formación teórica y práctica en la valuación de los diferentes tipos de bienes, ya sea tangibles o intangibles, con la finalidad de cumplir con la demanda del mundo laboral y con las necesidades de instituciones como el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), instituciones que requieren de expertos por área de especialización, pues cada tipo de bien presenta características propias que requieren algunas técnicas o instrumentos particulares.

3.- Que por tal motivo se consideró incluir en la malla curricular seis líneas de especialización, conformando el Área de Formación Optativa Abierta con una carga de 18 créditos mínimos, dividiendo cada línea en dos asignaturas a cursarse en los dos últimos ciclos del posgrado, en el entendido de que cada uno de estos cursos debería tener un valor de 9 créditos, además de ofrecerse seriados: el curso correspondiente a la optativa del tercer ciclo, sería requisito para la optativa de cuarto, relacionada con la misma línea de especialización.

3.- Que con estas unidades de aprendizaje optativas se pretendió ofrecer al estudiante la posibilidad de profundizar su formación como valuador en un tipo de bien específico, refiriéndose a: bienes inmuebles, bienes muebles, bienes intangibles, negocios, bienes agropecuarios, maquinaria y equipo; así el estudiante tomaría la línea de especialización referida al tipo de bien en que le interesara especializarse.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

4.- Que en el dictamen I/2011/371 se aprobaron las unidades de aprendizaje del área de formación optativa abierta con el nombre genérico de Optativa I, Optativa II, Optativa III y Optativa VI, a fin de dejar abierta la posibilidad de incluir en estas unidades de aprendizaje los contenidos de los tipos de bienes que fueran requiriéndose. Sin embargo, en la práctica, se ha observado la necesidad de que estas optativas cuenten con un nombre específico para poder señalar con claridad qué unidad de aprendizaje es prerrequisito de otra.

5.- Que en el dictamen I/2011/371 se asignaron solamente 3 créditos a cada unidad de aprendizaje optativa, debiéndose haber asignado 9, como se explicó en el punto número 2 de este apartado.

6.- Que derivado de la revisión y análisis del Programa Académico de la "Maestría en Valuación" realizado por la Coordinación del citado posgrado en conjunto con la Junta Académica y de un equipo de expertos disciplinares externos, se identificó la necesidad de modificar el área de formación Especializante, cambiando la denominación de las unidades de aprendizaje relativas a los proyectos de valuación que los estudiantes llevarán a cabo, sustituyendo el término "laboratorio" por el de "taller", por resultar este último más adecuado a la naturaleza de los cursos, centrados en la aplicación de los aspectos teóricos, a situaciones o espacios reales y concretos.

En virtud de los puntos antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que de acuerdo al artículo 52 de la Ley Orgánica, el numeral 116, el artículo 13 fracciones IV y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, el Consejo del Sistema de Universidad Virtual tiene atribuciones para desahogar las consultas o estudios que le remita el Rector del Sistema y para dictaminar la pertinencia y viabilidad de las propuestas de creación y modificación de programas educativos, y en su oportunidad enviarlas al máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios, para que en caso de considerarlo pertinente el H. Consejo General Universitario otorgue su aprobación definitiva.
- VI. Que el Rector del Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con el artículo 15 y 18, fracción XIII del Estatuto Orgánico de este órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, tiene la atribución de ejecutar los acuerdos del Consejo del Sistema de Universidad Virtual.
- VII. Que una vez que se analiza la viabilidad de aprobar la modificación del programa educativo en cuestión, se considera procedente; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5, 6 y 52 de la Ley Orgánica; 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara; así como los numerales 2, 13 fracciones IV y XVII, y 18 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual; y los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y demás disposiciones aplicables de la normatividad universitaria vigente; por lo antes expuesto y fundado, éste H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, tienen a bien proponer los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Valuación, a partir su aprobación definitiva por el H. Consejo General Universitario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

SEGUNDO. Se aprueba modificar la malla curricular del programa académico de la Maestría en Valuación para quedar de la forma siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN VALUACIÓN

ÁREAS	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Común	21	18.10
Área de Formación Básica Particular	17	14.66
Área de Formación Especializante	60	51.72
Área de Formación Optativa Abierta	18	15.52
Créditos:	116	100

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Taller de Valuación I	T	56	56	112	7	
Taller de Valuación II	T	56	56	112	7	
Taller de Valuación III	T	56	56	112	7	
Taller de Valuación IV	T	56	56	112	7	
Proyecto I	T	56	56	112	7	
Proyecto II	T	56	56	112	7	
Proyecto final	S	100	188	288	18	
Total		436	524	960	60	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Valuación inmobiliaria I	T	60	84	144	9	
Valuación inmobiliaria II	T	60	84	144	9	Valuación inmobiliaria I
Valuación agropecuaria I	T	60	84	144	9	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Valuación agropecuaria II	T	60	84	144	9	Valuación agropecuaria I
Valuación de maquinaria y equipo I	T	60	84	144	9	
Valuación de maquinaria y equipo II	T	60	84	144	9	Valuación de maquinaria y equipo I
Valuación mobiliaria I	T	60	84	144	9	
Valuación mobiliaria II	T	60	84	144	9	Valuación mobiliaria I
Valuación de negocios I	T	60	84	144	9	
Valuación de negocios II	T	60	84	144	9	Valuación de negocios I
Valuación de bienes intangibles I	T	60	84	144	9	
Valuación de bienes intangibles II	T	60	84	144	9	Valuación de bienes intangibles I

¹BCA = Bajo Conducción Académica

²AMI = Actividad de Manera Independiente

³TIPO

T = Taller

S = Seminario

TERCERO. Las áreas de formación básica común y básica particular se mantendrán tal como fueron aprobados mediante el dictamen I/2011/371 de fecha 15 de Diciembre del 2011, emitido por el H. Consejo General Universitario.

CUARTO. Facúltese al Rector del Sistema de Universidad Virtual, para que envíe el presente dictamen a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, para que proceda a su estudio, con el fin de que sea aprobado por el H. Consejo General Universitario.




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

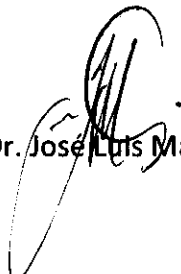
DICTAMEN
SUV/08/2013

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; a 25 de febrero de 2013
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual.


Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Presidente


Dra. María Elena Chan Núñez


Mtro. Gerardo Varela Navarro


Dr. José Luis Mariscal


Dra. María del Socorro Pérez Alcalá
Secretario